



AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2626

05/10/2016

5818

AUTOR/A: MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA: Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 12249, de fecha 20/12/2016, se traslada lo siguiente:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, realizó los estudios de impacto correspondientes de cara a analizar las líneas de productos agrarios sensibles y otros aspectos relacionados con las barreras técnicas al comercio y el apartado correspondiente a medidas sanitarias y fitosanitarias. Este estudio sectorial específico, complementa el análisis realizado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que es el competente en relación con los Acuerdos Comerciales.

El Acuerdo de Libre Comercio CETA entre la Unión Europea y Canadá no afectará a las normas de seguridad alimentaria ni de medio ambiente de la Unión Europea (UE). Como ya se venía produciendo, los productos canadienses sólo podrán importarse y venderse en la UE si se respetan plenamente las normas europeas en la materia, sin excepción alguna. El Acuerdo no afecta a las restricciones que aplica la UE a los organismos modificados genéticamente.

En el marco del acuerdo CETA, la carne de vacuno ha sido considerada como producto sensible y, por tanto, sujeta a contingentes de importación a la UE. Aunque los nuevos contingentes suponen un aumento sobre las cantidades actuales su porcentaje sobre la producción de carne a nivel comunitario apenas alcanza el 0,8% por lo que se espera que sus repercusiones sean limitadas sobre el mercado comunitario de la carne de vacuno.

No obstante, el Gobierno realizará un seguimiento pormenorizado del mercado de la carne de vacuno tanto a nivel nacional como comunitario y en particular, de la evolución de estos contingentes con el fin de adaptar las medidas oportunas de manera rápida y eficaz si fuera necesario.

En el caso de los lácteos, el acuerdo CETA supone una oportunidad para el sector España de cara a aumentar las exportaciones de quesos a Canadá.

La ratificación del CETA no supone en ningún caso la modificación de la normativa UE en materia de evaluación, comercialización y uso de plaguicidas, ya sea de uso fitosanitario o zosanitario.

La normativa UE se negocia en el marco de los Tratados de la Unión Europea y no puede vulnerar dichos tratados. Las negociaciones relativas a la normativa básica UE las llevan a cabo el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE, a propuesta de la Comisión.



Un acuerdo internacional no debe vulnerar la normativa UE y para ello tanto la Comisión como los estados miembros vigilan que dicho tratado cumpla escrupulosamente el acervo comunitario.

Madrid, 23 de enero de 2017